

Contrato No.	CTO.INTERADM-006-2025	Fecha:	31/03/2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO		
Nit:	890.000.858-1		
Contratista:	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E MONTENEGRO		
Nit:	890.000.400-2		
Representante Legal:	LEIDY DIANA HERRERA MORA		
Identificación:	C.C.: 24.813.975 de MONTENEGRO		
<p>BEATRIZ ELENA BOTERO GÓMEZ, mayor de edad y con domicilio en Montenegro, (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.897.768 de Montenegro, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y TURÍSTICO, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, con NIT. 890.000.858-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra el HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E MONTENEGRO, identificado con NIT. 890.000.400-2 representado legalmente por LEIDY DIANA HERRERA MORA mayor de edad y con domicilio en Montenegro, (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.813.975 de Montenegro, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, actuando en nombre y representación del, quien se denominará (el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025, DIRIGIDOS A GRUPOS POBLACIONALES A LO LARGO DEL CURSO DE VIDA, DE MANERA INTEGRADA E INTEGRAL EN LOS DIFERENTES ENTORNOS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO"		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
3) Obligaciones del contratista:	La Empresa Social del Estado se compromete para con el Municipio a: 1. Distribuir de la siguiente manera los recursos para el desarrollo de las actividades:		





MONTENEGRO QUINDIO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 890.000.858-1

Código: FO-GD-24

Versión: 8

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 20/12/2024

Página: 2 de 11

Estrategia	Valor
Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis	\$ 45.000.000,00
Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	\$ 40.000.000,00
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	\$ 25.000.000,00
Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	\$ 100.000.000,00
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	\$ 42.228.617,20
Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	\$ 20.000.000,00
Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	\$ 125.000.000,00
Valor Total	\$ 397.228.617,20

2. Ejecutar las actividades descritas en el **Anexo 1. "LINEAMIENTO OPERATIVO – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA AÑO 2025"**, el cual hace parte integral de este documento.
3. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el **Anexo 1. "LINEAMIENTO OPERATIVO – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA AÑO 2025"**.
4. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y como mínimo de acuerdo al siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
NECESIDAD	PERFIL
1 Coordinador PIC	1 Profesional de la salud con experiencia en Coordinación y/o Ejecución de actividades relacionadas con planes de acción, plan de Intervenciones Colectivas.



	5 Profesionales	2 Profesionales en Enfermería 1 Profesionales en Psicología 1 Profesional en Psicología, pedagogía, trabajo social o afines 1 Profesional en Comunicación Social y/o Afines
	5 Técnicos y/o Auxiliares	5 Técnicos en Salud Pública y/o Técnico Ambiental y/o Técnico de Sanidad y/o Técnicos en Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Auxiliar en Salud Oral o áreas afines de la salud.

5. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, líderes sociales y deportivos, juntas de acción comunal, líderes COVECOM, población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera NARP, personas con orientación sexual e identidad género diversa - OSIGD, grupos culturales y deportivos, vendedores ambulantes organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

6. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

7. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitorea y evalúa los resultados de estas.

8. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

9. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
11. Presentar informes mensuales sobre ejecución técnica y financiera de las actividades descritas en el **Anexo 1. "LINEAMIENTO OPERATIVO – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA AÑO 2025"** a la entidad territorial.
12. Manejar los recursos destinados para el PIC con eficiencia, los recursos sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante, para el seguimiento a la ejecución del acuerdo de voluntades.
14. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
15. Las actividades deben incorporar los diferentes enfoques contenidos en el PTS, identificando los grupos poblacionales: Población víctima del conflicto armado, población con discapacidad, adultos mayores, gestantes, población indígena, población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera NARP, personas con orientación sexual e identidad género diversa - OSIGD, población infantil, adolescentes, jóvenes, madres líderes de familias en acción.
16. La entidad debe disponer de manera permanente los recursos técnicos y tecnológicos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de las acciones, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario y ayudas didácticas.
17. La E.S.E. debe articular las actividades del **Anexo 1. "LINEAMIENTO OPERATIVO – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA AÑO 2025"** con las EAPB que operan en el Municipio.
18. Las actividades de educación y comunicación para la salud que se programen a realizar en Instituciones educativas se deben desarrollar en la zona urbana y rural.
19. La institución contratada para la ejecución de las acciones del PIC no podrá subcontratar. Solo podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la

	<p>ejecución de las intervenciones, procedimientos y actividades.</p> <p>20. La institución contratada para la ejecución de las acciones del PIC deberá tener los servicios de salud relacionados con las tecnologías contratadas, debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.</p> <p>21. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.</p> <p>22. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia.</p> <p>23. Presentar Informe de ejecución de actividades de acuerdo a los criterios y soportes requeridos para la auditoria establecidos en el Anexo 1. "LINEAMIENTO OPERATIVO – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA AÑO 2025": elaborar un documento cuantitativo de ejecución de actividades con las siguientes evidencias: registro fotográfico, formato entrega de material, certificaciones, para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso, cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato</p> <p>Nota: El contratista además de las obligaciones específicas señaladas en el presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones generales se encuentran consignadas en el estudio previo que soporta la necesidad de suscribir el contrato).</p>
4) Obligaciones del municipio.	El Municipio en virtud del presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones definidas en el acápite del estudio previo, denominado "obligaciones del contratante", el cual hace parte integral del presente contrato.
5) Valor y certificado de disponibilidad presupuestal:	<p>El valor del contrato asciende a la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$397.228.617,20). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.</p>

No. 0486 del 27 de marzo de 2025, correspondiente a los rubros presupuestales

2.3.2.02.02.009.1903057.202400000005992.91122_50.0

denominado: Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis - Fortalecimiento de la rectoría y gobernanza del sector salud, a través de la implementación del programa

2.3.2.02.02.009.1905020.202400000005874.91122_50.0

denominado: Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas - Fortalecimiento e implementación de acciones de promoción y prevención de salud en el municipio de Montenegro

2.3.2.02.02.009.1905021.202400000005874.91122_50.0

denominado: Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva - Fortalecimiento e implementación de acciones de promoción y prevención de salud en el municipio de Montenegro

2.3.2.02.02.009.1905022.202400000005874.91122_50.0

denominado: Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales - Fortalecimiento e implementación de acciones de promoción y prevención de salud en el municipio de Montenegro

2.3.2.02.02.009.1905023.202400000005874.91122_50.0

denominado: Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes - Fortalecimiento e implementación de acciones de promoción y prevención de salud en el municipio de Montenegro

2.3.2.02.02.009.1905026.202400000005874.91122_50.0

denominado: Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas - Fortalecimiento e implementación de acciones de promoción y prevención de salud en el municipio de Montenegro

2.3.2.02.02.009.1905031.202400000005874.91122_50.0

denominado: Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles - Fortalecimiento e implementación de acciones de promoción y prevención de salud en el municipio de Montenegro



	<p>por un valor total de: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$397.228.617,20)., y certificado de banco de programas y proyectos N° 2025-295 del 26 de marzo del 2025. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. <u>Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.</u></p>
6) Forma de pago:	<p>Se llevarán a cabo los pagos parciales del contrato así: pagos mensuales parciales de conformidad a la suma de actividades por cada Intervención o Tecnología y multiplicado por el valor nominal de cada una de ellas cuyo valor se encuentra implícito en el Anexo 1. "LINEAMIENTO OPERATIVO – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA AÑO 2025" que forma parte integral de este contrato de acuerdo con las cuentas de cobro por periodo de mes vencido, previa presentación del informe de actividades donde se verifique, las actividades realizadas con registro fotográfico y registro de asistencia, copia del material educativo y el respectivo informe de planeación mensual y el avance de las obligaciones contraídas.</p>
7) Garantía:	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 de la 1150 de 2007. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, estableciéndose en los estudios previos que teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, así como la experiencia satisfactoria en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes en anteriores contratos, no se estima necesaria la constitución de la garantía. Además, por tratarse de un contrato interadministrativo entre dos entidades públicas.</p>
8) Capacidad Técnica Y Contractual:	<p>EL CONTRATISTA: declara que tienen la capacidad legal para contratar con el municipio de Montenegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato.</p>
9) Liquidación:	<p>El plazo de liquidación será de cuatro (04) meses contados a partir del vencimiento de la ejecución del Contrato</p>

10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Inhabilidades e Incompatibilidades	Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales
12) Cesión:	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
13) Subcontratación:	Le queda prohibido a la E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA la subcontratación en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta que los contratos interadministrativos deben ejecutarse con personal de la entidad pública que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
14) Ausencia de Vínculo Laboral:	Las partes acuerdan que el personal requerido para la ejecución del contrato estará a cargo, por cuenta y riesgo en todo sentido y obligaciones laborales, prestacionales y parafiscales al contratista, exonerando de cualquier responsabilidad al municipio. En consecuencia, la vinculación de personal para ejecución del contrato no implica subordinación laboral, no generará prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista ni de su personal.
15) Idoneidad y Capacidad Del Personal Que Vincule El Contratista A La Ejecución Del Contrato:	En todo caso, el contratista deberá vincular por su cuenta y riesgo personal idóneo, capacitado y con experiencia para el desarrollo del objeto del contrato, sin que implique en ningún caso subcontratación.
16) Causales de Terminación y cesión:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. Cesión: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).
17) Multas:	Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

18) Cláusula penal:	<p>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</p>
19) Documentos integrantes del contrato y supervisión.	<p>Hacen parte integral del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.</p> <p>Supervisión: La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por la SUBSECRETARÍA DE SALUD del Municipio de Montenegro, quien haga sus veces o por quien el alcalde delegue; quien se encargará de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.4. Exigir y verificar mensualmente el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.5. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión.7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

	MONTENEGRO QUINDIO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 8	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 20/12/2024	
			Página: 10	de 11

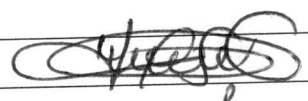
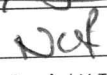
	<p>8. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio y terminación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.</p> <p>9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.</p> <p>10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.</p> <p>11. Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIAOBSERVA de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área correspondiente.</p> <p>12. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.</p>
20) Mecanismos para la solución de conflictos	<p>Para efectos de dirimir las diferencias que puedan surgir en relación con el desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan someterse a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la normatividad vigente. Sin perjuicio que puedan ser resueltas de manera directa. Si estas medidas no son efectivas, las partes podrán ejercer acciones legales ante la jurisdicción ordinaria. PARÁGRAFO: Cualquier controversia exclusivamente técnica podrá ser sometida al criterio de un experto designado por las partes o de un organismo consultivo del Gobierno o una asociación profesional. La decisión tomada en esta instancia será definitiva</p>
21) Requisitos de perfeccionamiento de ejecución:	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando se solicite y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>



22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad Estatal en la Carrera 6ta calle 17 esquina del Municipio de Montenegro (Quindío).

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados con la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

Proyectó y Elaboró:	Yuri Lorena Sánchez Giraldo-Abogada contratista	
Revisión Jurídica:	Nathalie Arenas Florez - jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Beatriz Elena Botero Gómez-secretaria De Desarrollo Económico Social Y Turístico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

